

Constancia Secretarial: A los 19 días del mes de enero de 2021 ingresa al Despacho por reparto para resolver sobre su calificación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2020-00971ok

Estando las diligencias al Despacho para su calificación, se advierte la falta de competencia en esta instancia judicial para sumir su conocimiento.

La demandante Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, solicita que se libre mandamiento de pago en contra de Yasmin Molina Rojas y Juan Carlos Duque Toledo por la suma de \$34.630.265,32 m/cte, más los intereses moratorios causados desde el 9 de noviembre de 2020, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, y acorde a la literalidad del título – pagaré No.52053210.

De ahí que, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la demanda, esto es de acuerdo al acta de reparto el 16 de diciembre de 2020, tenemos que las pretensiones superan el tope dispuesto en el artículo 25 del Código General del Proceso, en tratándose de procesos de mínima cuantía, de conformidad con la liquidación que para el efecto se encuentra en el expediente digital.

Así las cosas, el conocimiento del asunto conforme lo reglado en el numeral 1 del artículo 18 *ib*, se encuentra atribuido en primera instancia a los jueces civiles municipales de esta ciudad, lo que obliga imponer su rechazo al tenor del artículo 90 *ib*.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda en razón al factor cuantía.
2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, a fin de que el trámite sea abonado ante los Jueces Civiles Municipales para lo de su cargo.
3. Por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 0013
DEL MARZO 18 DE 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

JST

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **46cdc4fd95c3d52b4ee09f2d9b6bed0109a12a65402acdcc2bbc11de239fce56**
Documento generado en 16/03/2021 01:03:18 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**